



MUTUALISTAS: CÓMO CONOCER EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL FORMULARIO DE SOLICITUD PRESENTADO

RECUERDE:

El formulario previsto en la DF 16 de la Ley 7/2024 se concibe como un medio específico para la solicitud de las devoluciones que resulten de la aplicación de la DT 2 de la Ley de IRPF, y contiene un **consentimiento para que la AEAT inicie el procedimiento adecuado para hacer efectiva la devolución que corresponda**.

Una vez presentado el formulario, la AEAT realiza un análisis de la procedencia de iniciar los procedimientos y, consecuentemente, **solo los inicia si del análisis resulta el derecho a obtener una devolución tributaria**.


En la Sede electrónica de la AEAT es posible **consultar el estado de tramitación de los formularios presentados**, distinguiendo:

- Los que todavía se encuentran en la **fase preliminar de estudio**
- Los que **han dado lugar a devoluciones**
- Y los que **no dan lugar a devoluciones**. Respecto de éstos, la Sede electrónica ofrece información detallada del motivo por el que no surge una devolución.

Una vez presentado el formulario de solicitud para la devolución de IRPF de los ejercicios 2019 a 2022 y años anteriores no prescritos por aplicación de la DT2, si quiere **conocer el estado de tramitación** de sus expedientes de IRPF, podrá hacerlo accediendo a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria a "[Consulta del formulario presentado](#)":

Mutualistas: solicitudes de devolución

Accede a toda la información y gestiones para solicitar tu devolución

 **Gestiones**

Devoluciones IRPF por aportaciones a mutualidades (DF 16 Ley 7/2024)


[Formulario para su solicitud](#)


[Consulta del formulario presentado](#)


Accede para conocer el estado de tramitación de tus expedientes


El acceso se puede realizar mediante **número de referencia, CI@ve, Certificado electrónico o DNI electrónico y eIDAS**.

Identifícate con

 Cl@ve Móvil

 Certificado o DNI electrónico

 Número de referencia

 Acceso ciudadanos UE (eIDAS)


¿Tienes dudas? visita la [ayuda de identificación electrónica](#) 

¿Qué es Cl@ve Móvil?



Cl@ve Móvil es el sistema de acceso electrónico a los servicios públicos que permite al ciudadano autenticarse en el trámite que esté realizando en la Sede Electrónica. Para utilizar Cl@ve Móvil se recomienda tener instalada la APP Cl@ve. El sistema ofrece la novedad de permitir escanear un código QR que evita al usuario la necesidad de incorporar sus datos identificativos en la pantalla de acceso. Si no puede escanear el código QR podrá confirmar la petición de autenticación que le llegará a la APP Cl@ve.

Además, si usted no puede acceder con la APP Cl@ve, durante la autenticación se le ofrecerá el acceso con un PIN enviado por SMS a su teléfono móvil.

Para hacer uso de los servicios de Cl@ve Móvil es necesario estar [registrado en el sistema Cl@ve](#). 

También se podrá acceder en nombre de un tercero mediante apoderamiento y por Colaboración social, tanto pública como privada.

Identificado el solicitante aparecerá la siguiente pantalla de consulta. **Los campos que están marcados con un asterisco (*) aparecen ya cumplimentados;** apellidos, nombre y NIF del solicitante, modelo y año.

Modelo (*) Año (*)

DT2 - S. DEVOLUCIÓN APORTACIONES MUTUALIDADES 2025

Fecha desde Hora desde Fecha hasta Hora hasta

Tipo de solicitud	Observaciones	Expediente	Fecha y Hora de presentación	Obtención de Justificante	Descarga fichero presentado
Solicitud devolución por aportaciones a Mutualidades	<div style="border: 2px solid red; padding: 5px;"> <ul style="list-style-type: none"> En 2019, el resultado de la tramitación del expediente es sin importe a devolver. En 2020, se ha acordado la devolución de un expediente de Renta en el que consta como titular. En 2021, se ha acordado la devolución de un expediente de Renta en el que consta como titular. En 2022, se ha acordado la devolución de un expediente de Renta en el que consta como titular. </div>	2025DT2 <input style="width: 50px;" type="text"/>	02/04/2025 11:37:04	<input type="button" value="Ver"/>	<input type="button" value="Ver"/>

En el apartado "**Observaciones**", se muestra al contribuyente el **estado de tramitación** de cada uno de los cuatro ejercicios del Formulario de Solicitud presentado.

Para facilitar su comprensión, a continuación, se amplía el detalle **de los MENSAJES INFORMATIVOS** que le pueden aparecer a un contribuyente para cada ejercicio:



- ❖ En 20XX, el resultado del cálculo realizado es **sin importe a devolver**.

Con este mensaje se le indica que:

Del cálculo previo realizado por la Agencia Tributaria tras aplicar la reducción por DT2, **ha resultado una cuota a ingresar o de cero euros** y, consecuentemente no se ha iniciado el procedimiento para su tramitación.

Esta situación se produce cuando no se le han practicado retenciones en dicho ejercicio o bien el importe de las retenciones practicadas ya le han sido devueltas por presentación de una declaración anterior.

- ❖ En 20XX, **se ha acordado la devolución** de un expediente de Renta en el que consta como titular.

Con este mensaje se le indica que:

Se ha tramitado su expediente de IRPF y **se ha acordado su devolución**.

Si el titular de la devolución ha fallecido, a través del siguiente enlace se le informa sobre cómo solicitar la devolución de la renta de la persona fallecida: [Agencia Tributaria: Contribuyentes fallecidos - Cómo solicitar la devolución de la renta de la persona fallecida](#)

- ❖ En 20XX, **no consta como jubilado**.

Con este mensaje se le indica que:

La reducción por DT2 **sólo se aplica a la parte de la pensión por jubilación percibida**.

De acuerdo con la información suministrada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina o la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a la Agencia Tributaria, **NO consta como jubilado en dicho ejercicio**, por lo que NO tiene derecho a aplicarse la reducción por DT2 de la LIRPF.

Se incluye también este mensaje informativo en aquellos ejercicios en los que el titular conste como fallecido durante todo el año.

- ❖ En 20XX, **únicamente consta percepción de pensión por viudedad**.

Con este mensaje se le indica que:

No procede la aplicación de la reducción en caso de percibir únicamente pensión de viudedad, al no estar incluidas éstas en el ámbito la DT2, por no derivar de aportaciones del perceptor de esta pensión.

- ❖ En 20XX, **no constan días cotizados anteriores al 1 de enero de 1979**.



Con este mensaje se le indica que:

La reducción por DT2 sólo se aplica a la parte de la pensión por jubilación percibida correspondiente a **cotizaciones a mutualidades de previsión social (no a Clases Pasivas ni a mutualidades laborales de autónomos) efectuadas con anterioridad al 1 de enero de 1979.**

De acuerdo con la información suministrada por la Tesorería General de la Seguridad Social o la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social a la Agencia Tributaria, **NO consta que tenga días cotizados con anterioridad al 1 de enero de 1979**, por lo que NO tiene derecho a aplicarse dicha reducción.

No obstante, si tuviese días cotizados con anterioridad al 1 de enero de 1979, y documentación que lo acredite, póngase en contacto con la Tesorería General de La Seguridad Social, para que ésta actualice la información en sus bases de datos y la pueda remitir posteriormente a la Agencia Tributaria a efectos de tramitar la devolución solicitada.

- ❖ No existe formulario presentado antes del 30 de junio de 2024 (incluido), por lo que **el ejercicio 2019 se encuentra prescrito.**

Con este mensaje se le indica que:

La reducción por DT2 **NO puede aplicarse sobre aquellos ejercicios cuyo derecho a solicitar la devolución hubiese prescrito.**

- ❖ No existe formulario presentado antes del 2 de febrero de 2026 (incluido), por lo que **el ejercicio 2020 se encuentra prescrito.**

Con este mensaje se le indica que:

La reducción por DT2 **NO puede aplicarse sobre aquellos ejercicios cuyo derecho a solicitar la devolución hubiese prescrito.**

- ❖ En 20XX, **el expediente se encuentra en tramitación.**

Con este mensaje se le indica que:

Su expediente de IRPF de dicho ejercicio, **continúa tramitándose por la Agencia Tributaria** dado su reciente presentación o bien porque por sus características requiere de una revisión adicional para la tramitación de estos expedientes.

**PARA MÁS INFORMACIÓN PUEDE CONSULTAR LAS
PREGUNTAS FRECUENTES DISPONIBLES EN LA
SEDE ELECTRÓNICA DE LA AEAT**



Agencia Tributaria: Preguntas frecuentes - Devoluciones IRPF 2019 a 2022 y anteriores no prescritos